

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 16 DE OCTUBRE DE 1943

NUMERO 9229

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Resolución No 124 de 7 de Octubre de 1943, por la cual se concede una indemnización.
Resolución por la cual se conceden permisos para vender medicinas de patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Oficina de Control de Importación
Decreto No 25 de 12 de Octubre de 1943, por el cual se fija el precio máximo a algunos artículos.
Decreto No 26 de 12 de Octubre de 1943, por el cual se reforma un Decreto.

Decreto No 27 de 12 de Octubre de 1943, por el cual se regula la distribución de artículos de primera necesidad.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No. 124.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel C. Pérez, panameño, mayor, agricultor, vecino del Corregimiento de Chagres y residente cerca al pueblo de Piña, jurisdicción del Distrito de Colón, mediante memorial de 4 de Febrero de 1943 y por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, para solicitarle la indemnización correspondiente, por los daños sufridos en las plantaciones de su propiedad, al construir el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, la Carretera de Piña a Salud.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores estima conveniente mantener el criterio de la Comisión Permanente de Reclamos que dice que "vería con agrado que los daños sufridos por el petente, fueran pagados por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, dándole así al tramo de carretera el carácter definitivo de carretera nacional".

Que el señor Generoso Isaza, Superintendente General de Caminos, Calles y Muelles, en vista del informe rendido por la Comisión Permanente de Reclamos, basado a su vez en el de los señores Milton G. Charry y Harry B. Carter, representantes del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, de servicio en la Zona del Canal, sugiere que la Nación reconozca el pago de la indemnización solicitada, la cual estima en la suma de Quinientos Cincuenta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B. 557.50).

Que el señor Bay Mario Arosemena, Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, aprueba el informe rendido por el señor Ge-

neroso Isaza y por la Comisión Permanente de Reclamos.

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en estudio y considera correcta la suma de Quinientos Cincuenta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B. 557.50), dada como indemnización, descompuesta así:

65 palmas de coco en producción, a B. 5.00 cada una	B. 325.00
18 árboles de mango, a B. 3.00 cada uno	54.00
17 árboles de naranjas en producción, a B. 5.00 cada uno	85.00
7 árboles de calabaza, a B. 0.25 cada uno	1.75
5 matas de banano, a B. 0.50 cada una	2.25
1 árbol de marañón, a B. 0.50	0.50
4 árboles de limón, a B. 5.00 cada uno	20.00
5 árboles de pan, a B. 2.00 cada uno	10.00
13 árboles de guaba, a B. 1.00 cada uno	13.00
2 árboles de guanábana, a B. 1.00 cada uno	2.00
1 árbol de pomarosa, a B. 1.00	1.00
350 matas de caña de azúcar, a B. 0.10 cada una	35.00
1 palma de pixbae, a B. 3.00	3.00
10 árboles de cacao, a B. 0.50 cada uno	5.00

Total B. 557.50.

RESUELVE:

Conceder como indemnización por una sola vez, a favor del señor Manuel C. Pérez, y a cargo del Tesoro Público, la suma de Quinientos Cincuenta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos, (B. 557.50), para compensar los daños a que se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUA

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas

MANUEL AROSEMENA

SE
LIBRO
NACIONAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES.
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

SE CONCEDEN PERMISOS**RESUELTO NUMERO 827**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 827.—Panamá, 2 de Octubre de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor N. Finkel, nacionalizado panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 28-33220, comerciante y vecino del Corregimiento de Llano Sánchez, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para poder vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en la misma población donde tiene su establecimiento comercial.

Que el petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor N. Finkel, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto A. Boyd.

RESUELTO NUMERO 828

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 828.—Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Dutary, mayor, portador de la cédula número 61-645, comerciante, vecino de Soná, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para poder vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en la misma población situada en la Avenida José María Dutary y Calle B Sur, donde tiene su establecimiento comercial.

RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Dutary, el permiso

correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto A. Boyd.

RESUELTO NUMERO 834

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 834.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel S. Guillén, mayor, portador de la cédula de identidad personal número 48-657 comerciante y vecino de San Carlos, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en la misma población donde tiene su establecimiento comercial. Que el petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1943.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel S. Guillén el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto A. Boyd.

RESUELTO NUMERO 835

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 835.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa S. de Lau, vecina de San Carlos, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en el corregimiento de San Carlos en donde tiene su establecimiento comercial.

Que la petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

RESUELVE:

Conceder a la señora Rosa S. de Lau el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en ese lugar.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto A. Boyd.

Ministerio de Agricultura y Comercio

OFICINA DE CONTROL DE IMPORTACION

FIJASE PRECIO MAXIMO A ALGUNOS ARTICULOS

DECRETO NUMERO 25)
(DE 12 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se fija el precio máximo a algunos artículos de primera necesidad en la Provincia de Bocas del Toro.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de la Provincia de Bocas del Toro haciendo uso de las atribuciones que le asigna el Decreto número 200 de Julio último, dictado por el Ministerio de Agricultura y Comercio, ha enviado a esta Oficina una lista de los precios de artículos de primera necesidad que debe fijarse en las distintas regiones de esa Provincia.

*DECRETA:

Artículo 1º. Los precios MAXIMOS de los artículos que más adelante se detallan y en los lugares que aquí se designan, serán los siguientes:

GALLINAS:

Gallinas en pie: al detallista, B. 0.35 la libra; al público, B. 0.40 la libra.

Huevos: al detallista, B. 0.50 docena; al público, B. 0.05 cada uno.

Carbón de mangle: al detallista, B. 0.35 el saco; al público, B. 0.40 el saco.

Verduras: ñame, yuca, otaes, etc.: al detallista, B. 0.04 la libra; al público, B. 0.06 la libra.

Plátanos: al detallista, B. 1.00 el ciento; al público, B. 0.01¼ cada uno.

CARNE DE RES

Carnes corrientes: al público, B. 0.18 la libra.

CARNE DE CERDO:

Carnes corrientes: al público, B. 0.28 la libra.

CARNE DE TORTUGA (tortuga de Carey): al público, B. 0.10 la libra.

PESCADO: al detallista, B. 0.07½ libra; al público, B. 0.10 libra.

Artículos 2º. Los precios aquí fijados entrarán en vigencia a partir de la fecha y comprenderán a la ciudad de Bocas del Toro y sus corregimientos adyacentes de Almirante, Bastimentos, Changuiño y un lugar denominado "Torres" y sus caseríos adyacentes.

Pará los efectos de su cumplimiento, envíese copia de este Decreto al Jefe de Comercio, Trabajo y Turismo en Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

JUAN R. VALLARINO.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 26
(DE 12 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se reforma el Decreto número 15 de 1º de Septiembre último que fija el precio al insecticida "Bandera Negra" (Black Flag)

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio, y después de haber consultado los costos de este artículo mediante facturas que se exhibieron al Despacho.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha el precio máximo para la venta del insecticida marca "Bandera Negra" o (Black Flag, en inglés) en sus respectivos envases y cantidades aquí enumeradas, para el importador, el mayorista y para el público, será así:

Del Importador para el Mayorista, la docena de latas de 16 onzas cada una.	B. 3.50
Del Mayorista para el detallista, la docena de latas de 16 onzas cada una.	3.95
Del detallista para el público, lata de 16 onzas	0.45
Del Importador para el mayorista, caja de 12 latas de 32 onzas cada una	5.80
Del mayorista para el detallista, caja de 12 latas de 32 onzas cada una	7.00
Del detallista para el público, lata de 32 onzas cada una	0.75
Del Importador para el mayorista, caja de 12 galones	21.60
Del Mayorista para el detallista, caja de 12 galones	25.90
Del detallista para el público, un galón	2.80

Artículo 2º. Los precios aquí fijados no sufrirán alteración alguna porque el producto sea vendido en fracciones de cajas, en cuyo caso su valor será calculado, ya sea del importador al mayorista o de éste para el detallista, de acuerdo con los precios aquí fijados para su venta.

Artículo 3º. Este Decreto reforma el dictado por esta Oficina el primero de Septiembre de este año, distinguido con el número quince (15).

Notifíquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

JUAN R. VALLARINO.

SE REGULA LA DISTRIBUCION DE UNOS ARTICULOS

DECRETO NUMERO 27
(DE 12 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se regula la distribución de artículos de primera necesidad en la Provincia de Bocas del Toro.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio previa las recomendaciones hechas por el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Bocas del Toro, de acuerdo con el Decreto número 200 de Julio último del Ministerio de Agricultura y Comercio.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha, los productores de ganados, cerdos, gallinas, tortugas, pescados y huevos, se sujetarán para la venta de los mismos a la siguiente reglamentación y distribución, en la Provincia:

GANADOS Y CERDOS:

Para su distribución en calidad de venta, estarán obligados a vender al público y a los matanceros domiciliados en la Provincia, para el expendio al público, hasta un 55% de su producto mensual destinado a la venta.

GALLINAS, PESCADO, HUEVOS, TORTUGAS:

Los productores de gallinas, pescados, huevos y tortugas, distribuirán en calidad de venta a los consumidores y a los mayoristas en estos artículos, para su exclusivo expendio al público de la Provincia de Bocas del Toro, hasta un 25% de estos productos destinados a la venta.

Artículo 2º. Para su efectivo cumplimiento envíese copia al Jefe de Comercio, Trabajo y Turismo de Bocas del Toro.

Artículo 3º. Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con el artículo 1º del Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

JUAN R. VALLARINO.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 741

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 741.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Denver Chemical Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 11 de enero de 1913 bajo el número 5 y renovado por Resoluciones Nos. 870 de 3 de Marzo de 1923 y 4270 de 7 de Julio de 1933;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 11 de marzo de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima The Denver Chemical Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 729

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 729.—Panamá, 28 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Barón de Río Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "vinos en general";

que la marca consiste en la denominación "Barón de Río Negro" y se usa en cualquier tamaño, color, clase de letra, combinación o forma, ya sea estampada, pintada, en forma de etiqueta o de cualquier otra manera sin alterar el carácter distintivo; se aplica sobre los envases, envoltorios.

papeles comerciales y avisos de propaganda; y que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Barón de Río Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Buenos Aires, Rep. Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejéu.

Se expidió el certificado de registro número 420

CERTIFICADO NUMERO 420

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—

Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 729, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Barón de Río Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "vinos en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación "Barón de Río Negro" y se usa en cualquier tamaño, color, clase de letra, combinación o forma, ya sea estampada, pintada, en forma de etiqueta o de cualquier otra manera sin alterar el carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de mayo de 1943 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9114 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de junio de 1943. Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejéu.

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 730

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 730.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Martínez Mallea, cubano

vecino de La Habana, República de Cuba, ha solicitado el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio "azafrán, productos azafranados, pimentón, bija, polvos de bija, anís, canela, orégano, clavos de comer, comino, amaranto, mostaza, hojas de laurel, pimienta y toda clase de especias para la condimentación de las comidas; materias colorantes para dar sabor y colorear y condimentar las comidas; bien en su estado natural o reducidas a polvo, así como compuestos o mezclas de cualquiera de ellos con otro u otros de dichos productos o especias";

que la marca consiste en la palabra "Bijol" y se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o clase de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo, y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, el señor Rafael Martínez Mallea, cubano, vecino de La Habana, República de Cuba. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejéu.

Se expidió el certificado de registro N° 421.

CERTIFICADO NUMERO 421

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—

Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 730, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Rafael Martínez Mallea, vecino de La Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio "azafrán, productos azafranados, pimentón, bija, polvos de bija, anís, canela, orégano, clavos de comer, comino, amaranto, mostaza, hojas de laurel, pimienta y toda clase de especias para la condimentación de las comidas; materias colorantes para dar sabor y colorear y condimentar las comidas, bien en su estado natural o reducidas a polvo, así como compuestos de cualquiera de ellos con otro u otros de dichos productos o especias, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Bijol" y se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o clase de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de mayo de 1943 en la forma determinada por

la ley, y publicada en el número 9114 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de junio de 1943.
Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 731

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 731.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de Licores, S. A., debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio seco, ron, ginebra, anís y toda clase de licores de fabricación nacional";

Que la marca consiste en la palabra "Urraca" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Panameña de Licores, S. A., domiciliada en esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 422.

CERTIFICADO NUMERO 422

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—
Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de la formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 731, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Panameña de Licores, S. A., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "seco, ron, ginebra, anís y toda clase de licores de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Mayo de 1943 en la forma determinada por

la ley, y publicada en el número 3117 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Junio de 1943.
Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "URRACA" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en el Registro en la semana comprendido entre los días 6 y 11 de septiembre de 1943.

Provincia de Panamá

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 24.895 folio 422 del tomo 391, de una superficie de 525 Mc. vendido a Benigna Rosa Veldés por la suma de B. 630. Finca 15.744 folio 308 del tomo 404. Resto libre: 64 Hcts. 4059 Mc. 50 Cmc.

Anastasio Ruiz Noriega y otros venden a Carlos Rupto Orfilla la finca 3.152 folio 228 del tomo 60 por la suma de B. 2.000.

La Cía. L. Martínez S. A. vende a Mariano Sosa Calvino la finca 7673-Bis folio 28 del tomo 249 por la suma de B. 3.300.

Lote de terreno situado en Calidonia, que formó parte de la finca 5782 folio 380 del tomo 180, de una superficie de 600 mc. vendido a Francisco Berrocal por la suma de B. 6.000. Finca 15.746 folio 104 del tomo 408. Resto libre: 5.400 Mc. mismo linderos y valor.

Eulalio Rodríguez Rodríguez vende a Américo Germán Rodríguez la finca 15.378 folio 590 del tomo 398 por la suma de B. 250.

Dos lotes de terreno situado en Arraiján, que formaron parte de la finca 4375 folio 269 del tomo 99, de una superficie de 648 Mc. 30 Deme. y de 546 M. cada uno, vendidos a Clara Cristina Baez y Yolanda Raquel Baez por la suma de B. 54 y B. 54,00 respectivamente. Fincas 15.745 folio 308 del tomo 405 y finca 15.748 folio 314 del tomo 404, respectivamente. Resto libre: 101 Hcts. 2.117 Mc. 24 Deme. 347 Cmc.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 269 del tomo 78, de una superficie de 1.000 Mc. vendido a Benjamín Orejuela por la suma de B. 69. Fincas 15.749 folio 314 del tomo 405. Resto libre: 1618 Hcts. 2592 Mc.

En el Juicio de sucesión de José Cordero le fué adjudicada a Adelina Ayala viuda de Cordero la mitad de la finca 6169 folio 14 del tomo 201 avaluada en la suma de B. 500 quedando dicha finca de ella solamente.

Eusebio Antonio González vende a Sabino Jaurequizar la finca 12.181 folio 304 del tomo 351 por la suma de B. 2.500.

Bella Alemán de Paredes, incorpora a su finca 9836 folio 320 del tomo 310, las fincas 10.432 y la N° 9968, folios 208 y 84 del tomo 316, quedando la finca 9836 con una superficie de 1 Hct. 3120 Mc. con el mismo valor.

María Magdalena Quijano Icaza vende a Julio Quijano la parte que le corresponde en las siguientes fincas:

a) Finca 78 folio 218 del tomo 2 por la suma de B. 512.29 y

b) Finca 1805 folio 32 del tomo 22 por la suma de B. 12.50.

Encarnación Hernández declara que ha reformado la casa declarada como mejoras en la finca 11986 folio 126 del tomo 352, y la cual es hoy de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado y avaluada en la suma de B. 4.000.

Eloisa Alemán de Kellerman vende a la Cía. General de Construcciones S. A. la finca 9852 folio 352 del tomo 310 por la suma de B. 8.045.

Lote de terreno situado en Ferrer, Distrito de La Chorrera, que formó parte de la finca 1893 folio 182 del tomo 25 de una superficie de 800 Mc. vendido a Dolores Torres Barcasnegras por la suma de B. 8. Finca 15.752 folio 320 del tomo 404. Resto libre: 1.428 Hcts. 3.223 Mc.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO	1	13	3	10		3	4	4	4	4
COCLE	26	88	21	95	2	23	39	32	39	32
COLON	23	63	62	101	11	12	66	37	59	44
CHIRIQUI	62	127	43	106	15	13	25	58	41	42
COMARCA DE SAN BLAS	1	2	1	1						
LOS SANTOS	54	99	30	77	5	13	34	33	27	40
PANAMA	85	189	93	192	88	30	121	68	118	71
VERAGUAS	31	114	32	85	3	28	49	63	60	52
Totales	347	695	309	667	124	122	338	295	348	285

Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7181 folio 56 del tomo 237, de una superficie de 2.970 Mc. cedido gratuitamente al Gobierno Nacional. Finca 15.754 folio 110 del tomo 408. Resto libre: 2 Hcts. 4162 Mc. mismo linderos y valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207, de una superficie de 739 Mc. vendido a la Provincia de Panamá, por la suma de B. 1.500. Finca 15.753 folio 320 del tomo 405. Resto libre: 15 Hcts. 5.669 Mc. 15 Dcmc. mismos linderos y valor inscrito.

Ana Isabel Arango Riverón vende a Manuel Díaz Doce la finca 6025 folio 98 del tomo 193 por la suma de B. 6.200.

La Iglesia Católica vende a Rita Latorre de Chepote la finca 15.738 folio 92 del tomo 408 por la suma de B. 13.600.

Guillermo Herrera y Franco vende a "Mejores Inversiones Panameñas S. A." su finca N° 10.185 inscrita al folio 14 del tomo 319, por la suma de veintitres mil ciento cuarenta y un balboas con veintisiete centésimos (B. 23.141.27).

Juan José Díaz vende a Mariano Lamela Campos las fincas N° 900 folio 322 del tomo 14 por la suma de B. 6.000 y la finca 1484 folio 494 del tomo 23 por la suma de B. 6.000.

Los lotes de terreno situado en la calle Federico Boyd, Bella Vista de esta ciudad, que formaron parte de la finca 3568 folio 508 del tomo 170, de 950 Mc. cada uno, vendidos a Francisco José Linares por la suma de B. 4.950 cada uno. Fincas 15.757 folio 326 del tomo 405 y finca 15.758 folio 122 del tomo 408 respectivamente. Resto: 50.428 Mc. 47 Dcmc. 60 Cmc.

Martina Cajar viuda de Cajar declara que sobre la finca 13.503 folio 26 del tomo 375, ha construido otra casa de madera, de dos pisos techo de colotex y pilas tras de concreto avaluada en la suma de B. 7.000.

Dos lotes de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad, que formaron parte de la finca 12.577 folio 182 del tomo 375, de una superficie de 9965 Mc. 2105 Cmc. el primero y de 500 Mc. el segundo, segregados por su dueño

con un valor de B. 2.000 y B. 1.000 respectivamente. Finca 15.754 folio 116 del tomo 408 y finca 15.756 folio 326 del tomo 404. Resto libre: 5.252 Mc. 2095 Cmc. mismo valor.

Edmie Brandon Iffla declara que sobre la finca 15.756 folio 326 del tomo 404 ha construido una casa de un solo piso, estilo chalet, pisos de mosaicos, techo de hierro acanalado con un valor de B. 6.000 y que la casa que aparece en la finca 13.577, está ahora en el lote que constituye la finca 15.754, la cual es de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado el primer piso de mosaicos y el segundo de madera y tiene un valor de B. 6.000.

Lote de terreno situado en Calidonia, en el Perry S' Hill de esta ciudad que formó parte de la finca 469 folio 164 del tomo 11, de una superficie de 7.348 Mc. 7413 Cmc. vendido a la Cia. de Productos de Areilla S. A. por la suma de B. 26.000. Finca 15.759 folio 2 del tomo 407. Resto libre: 6 Hcts. 923 Mc. 32 Dcmc. 5.986 Cmc. mismo valor inscrito.

Rosario Vázquez de Shelton, Angela Vázquez de Hinds y Balbina Vázquez Díaz declaran que han introducido reformas en la finca 574 folio 536 del tomo 12, que consisten en que la parte alta de la casa es de concreto y está pintada lo cual estiman en la suma de B. 10.000 considerando el valor total de la finca en la suma de B. 12.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 3553 folio 308 del tomo 71, de una superficie de 692. Mc. 3250 Cmc. vendido a Roberto Chevalier por la suma de B. 1505.80 Finca 15.761 folio 332 del tomo 405. Resto libre: 25 Hcts. 150 M/c. 7.275 Mc. y vende dicha finca a Heradio Barriera por la suma de B. 2.499.30. (La finca vendida es la número 15.761 folio 332 del tomo 405).

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 9814 folio 258 del tomo 310 de una superficie de 4.500 Mc. vendido a Horacio Clare Junior, Henrique Gerardo Arango y Emmanuel Lyons Junior por la suma de B. 4.500. Finca 15.762 folio 123 del tomo 408 Resto libre: 5 Hcts. 1750 Mc. 2250 Cmc.

George Hibbert vende a Walter Allen la finca 11.961 folio 344 del tomo 247 por la suma de B. 1.400.

Isabel Jiménez de Castro vende a Noemí Briceño de Alfaro la finca 12.618 folio 430 del tomo 356 por la suma de B. 5.400.

Lote de terreno situado en calle 41 de esta ciudad, Bella Vista, que formó parte de la finca 14.930 folio 78 del tomo 394, de una superficie de 453 Mc. 75 Deme. vendido a Teresa López de Vailarino por la suma de B. 3.639 finca 15.760 folio 332 del tomo 404. Resto libre: 884 Mc. 25 Deme.

Octavio Augusto de Icaza vende a Menalco Solís la finca 15.231 folio 90 del tomo 397 por la suma de B. 6.861.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 Mc. vendido a Alfredo Lominet por la suma de B. 65.10. Finca 15.765 folio 338 del tomo 405. Resto libre: 1618 Hets. 1.592 Mc.

Lote de terreno no situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8259 folio 131 del tomo 251 de una superficie de 647 Mc. 57 Deme. vendido a Malcolm Tam Orham por la suma de B. 1.300.66. Finca 15.764 folio 338 del tomo 404. Resto libre: 6 Hets. 2.735 Mc. 77 Deme.

Lote de terreno situado en calle 49 Este Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 5568 folio 508 del tomo 170 de una superficie de 800 Mc. vendido a Efigenia Stravos de Typaidos por la suma de B. 3.500. Finca 15.766 folio 134 del tomo 408. Resto libre: 49.628 Mc. 47 Deme. 60 Cmc.

Ramón Eleuterio Abadía vende a Indalecio Fernández Vázquez y María Teresa de Fernández la finca 13.488 folio 192 del tomo 374 por la suma de B. 12.000.

Tres parcelas de terreno situadas en Sabanas de esta ciudad, que formaron parte de la finca 9787 folio 212 del tomo 311, vendidas a Horacio Clare Junior, Emanuel Lyons Junior y Enrique Gerardo Arango, así:

1) Parcela de 860 Mc. 80 Deme. Finca 15.763 folio 8 del tomo 407 por la suma de B. 880.

2) Parcela de 1.741 Mc. 60 Deme. Finca 15.767 folio 14 del tomo 407 por la suma de 1.741.60 y

3) Parcela de 2.977 Mc. 30 Deme. Finca 15.771 folio 20 del tomo 407 por la suma de B. 2.977.30. Resto libre: 4 Hets. 5.566 Mc. 60 Deme.

Juan Díaz de Sambrano vende a Nieves Villarreal de Montañés la finca 12.363 folio 470 del tomo 351 por la suma de B. 475.

Provincia de Colón

En el juicio de sucesión de Juan Antonio Pernett, le fué adjudicada a Carlos Manuel Pernett la mitad de la finca 445 folio 572 del tomo 47 avaluada en la suma de B. 4.500.

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de dominio a favor de Francisco Wong Chang y Carmen Bessie Sánchez Lai de Wong, sobre una casa de tres pisos, de paredes de paredes de bloques de concreto, columnas del mismo material y techo de zinc, situada en la calle novena, sobre la mitad de los lotes N° 1530 y 1532 del plano del Ferrocarril. Avaluada en la suma de B. 50.000. Finca 3387 folio 46 del tomo 402.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Majagual, Distrito de Colón, que formó parte de la finca 263 folio 232 del tomo 26 de una superficie de 5.000 Mc. vendido a Onley Edmunds por la suma de B. 500. Finca 3386 folio 42 del tomo 402. Resto libre: 1.106 Hets. 4.643 Mc. mismo valor inscrito.

David Chas Crawford vende a Logia United Número 3 la finca 343-Bis folio 188 del tomo 77 por la suma de B. 1.600.

El Jefe de Sección.

JOSE GUERRERO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público en general que la sociedad "ALVAREZ Y CAMPA" ha comprado por Escritura Pública N° 1503 de her. otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, el Establecimiento Comercial llamado Casa Lap, situado en la Avenida Central N° 62 de Propiedad del señor Leonor Angel González.

Panamá, Octubre 14 de 1943.

(Única publicación)

José María Álvarez.

Imp. Nacional—Bolsa 1867

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACEN SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el súbdito inglés Pablo Barkat Ramm, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por esta razón, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Yacente la herencia de Pablo Barkat Ram, de cincuenta y seis años de edad, indú, vecino de Llano Sánchez, quien murió en este lugar el veinte de Julio del presente año.

"Se nombra Curador de esta herencia al Licenciado Luis Mariano Díaz, vecino de esta ciudad, y ORDENA:

Que se fije por el término de treinta días el edicto correspondiente, para que cualquier persona que tenga derecho en esta sucesión se presente a hacer valer su derecho.

Que cualquier persona que tenga en su poder el testamento del finado lo presente al Tribunal.

Este edicto será fijado en la Secretaría por el tiempo estipulado y una copia de él será remitida al señor Ministro de Gobierno para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario."

Por consiguiente, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día 11 de Mayo, retroproximo, el señor Reyes Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-7279, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas, la adición del nombre Angela en la respectiva partida de nacimiento de su hija Narcisca Martínez Gil, basando su solicitud en los siguientes hechos:

1° Narcisca Martínez Gil, nació en esta ciudad de Panamá, el día 29 de Octubre de 1921 y es hija natural mía.

2° Cuando fui a declarar el nacimiento de mi hija en la Alcaldía de este Distrito, manifesté al Registrador Auxiliar que el nombre completo de mi hija sería Angela Narcisca Martínez Gil; ignoro la causa de la omisión del primer nombre al hacerse la inscripción en el Registro Central.

3° Es mi voluntad que mi expresada hija se llame Angela Narcisca Martínez Gil, siendo conocida generalmente con este nombre.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del edicto se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

AGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer.

(Cuarta publicación)